REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00144-00.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar las pretensiones, teniendo en cuenta que no cumplen con el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, por ello, debe el actor solicitar de forma precisa y separada el cobro de los cánones de arrendamiento, y sobre cada uno de ellos, de ser el caso indicar los intereses moratorios, precisando el inicio de cada mora.

SEGUNDO: En cuanto a las pretensiones por intereses de mora y la cláusula penal, son excluyentes entre sí, teniendo en cuenta que no se puede ejecutar doble sanción por incumplimiento, por ello, la parte deberá desistir de una de ellas.

TERCERO: Intégrese la demanda con la subsanación en un solo escrito y alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada, en fisico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 10 AGO. 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA